Naciones Unidas S/2017/770

Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de septiembre de 2017 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, le transmito una carta de fecha 6 de septiembre de 2017 de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, sobre la base de las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo el 22 de junio de 2017 (S/AC.51/2017/3).

(*Firmado*) Tekeda **Alemu**
Presidente del Consejo de Seguridad

17-15852 (S) 130917 140917

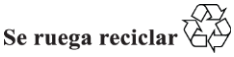

Anexo

En su 63ª sesión oficial, celebrada el 18 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el quinto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán (S/2017/191), correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2016. En su 66ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán (S/AC.51/2017/3).

Siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo, y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2255 (2015), se me ha encomendado, en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, que:

a) Le pida que siga velando por la eficacia del mecanismo de supervisión y presentación de informes en el Sudán y del componente de protección de la infancia de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, incluso asignando recursos suficientes dedicados a la capacidad de protección de los niños al componente y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para, entre otras cosas, vigilar e informar sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, incorporar la protección de los niños dentro de la misión, capacitar al personal de la misión sobre la protección de la infancia y entablar un diálogo con las partes en el conflicto armado sobre los planes de acción y su aplicación;

b) Le pida también que vele por que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes de las Naciones Unidas prosiga su labor en curso y las actividades de promoción para la liberación y reintegración de los niños vinculados con grupos armados y fuerzas armadas, a fin de apoyar la ejecución de los planes de acción y la aplicación de los compromisos, y a que siga colaborando con el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid a fin de elaborar un plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, conforme a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad, 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015).

(*Firmado*) Olof **Skoog**
Presidente
Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños
y los Conflictos Armados